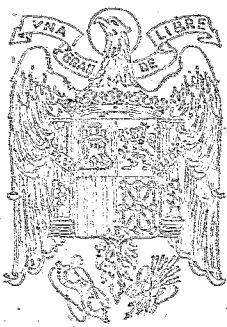


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Cursos

Como continuación a la Orden de 16 de julio próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 153), donde se relacionan los coronales que han de seguir el próximo Curso de Mandos Superiores en la Escuela Superior del Ejército, se designa para su asistencia al mismo al coronel de Infantería D. Celestino Aranguren Bourgon, que efectuará su presentación en el día y local señalados en la anteriormente citada disposición.

Madrid, 6 de agosto de 1945.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de reintegración de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Angeles Cata Franco, como viuda del agente de Información en zona roja, muerta en acto de servicio, don Santiago Cárstaba Pérez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pas-

as y al artículo 6.º de la mencionada Ley.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras Militares

Publicada por los talleres del Servicio Geográfico del Ejército el primer volumen de la obra «Historia Oficial de la Guerra de Liberación», se pone a la venta, al precio de 9,30 pesetas ejemplar. Los Cuerpos y Organismos del Ejército que deseen adquirirla la reservarán directamente, con cargo, del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Vacantes

Arrendido a General de Brigada de Estado Mayor, por Decreto de 26 del pasado julio (D. O. núm. 171), el coronel de dicho Cuerpo, D. José María Troncoso Sagredo, la vacante que produce corresponde a la sucesión.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en el Estado Mayor Central del Ejército, anunciada por

Orden de 17 del pasado julio (DIARIO OFICIAL núm. 162), para destinado el comandante del Servicio de Estado Mayor (Artilería) D. Emilio Villacensi Quilis, actualmente con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de libre elección existentes en el Estado Mayor Central, anunciadas por Orden de 5 del pasado julio (D. O. núm. 151), se destina a los comandantes del Servicio de Estado Mayor D. Francisco Borrero Roldán (de Artilería) y D. Jesualdo Domínguez Alcahud (de Infantería), con destino en los EE. MM. de la División Acorazada y del Ejército del Turia, respectivamente.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores y licenciados en Farmacia que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir en la Academia de Farmacia Militar, conforme a las bases que a continuación se insertan, treinta y cinco plazas de Caballeros Cadetes Farmacéuticos. Se reservarán el veinte por ciento de las plazas anunciadas a los ex combatientes que, encontrándose en

posesión de alguno de los citados títulos, hayan prestado servicio en diferentes frentes de campaña, ampliándose para éstos la edad hasta los treinta y cinco años.

Para los hijos de Laureados de San Fernando y los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales, muertos en campaña o de sus resultados, se mantendrán los mismos beneficios que establecen las disposiciones vigentes, y que se hacen extensivas a los huérfanos de militar, aviador o marino asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Documentación

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierto, tamaño 5 por 8 centímetros y de los documentos siguientes:

Primero. Aspirantes civiles:

- a) Ser español.
- b) Certificado, legalizado si procede del acta de inscripción en el Registro Civil, en la que se acredite como hijo legítimo.
- c) Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Título de licenciado en Farmacia, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o su testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título.

e) Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.

f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado.

g) Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Segundo. Aspirantes militares:

- a) Copia de la hoja de servicios o de la filiación cuando proceda.
- b) Copia de la hoja de hechos o de castigos.
- c) Informe de la Junta de jefes.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificaciones de los méritos de campaña, cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el 1 de enero de 1946.

Derechos de examen

Se abonará a la Caja de la Academia la cantidad de setenta y cinco

pesetas, que podrán hacerse efectivas hasta el 31 de enero de 1946, careciendo del derecho a devolución si no concurren a los ejercicios de oposición.

Quedan exentos de este pago:

- a) Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.
- b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.
- c) Los hijos de laureados.
- d) Los suboficiales profesionales.
- e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años como mínimo de servicio en filas, en 1 de febrero de 1946.

Oposición

1.º El Tribunal estará formado por cuatro jefes u oficiales profesores, presididos por el Jefe de Estudios y actuando de secretario el más moderno.

2.º La Academia de Farmacia Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor, comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueran, las razones que lo motivan.

3.º El reconocimiento médico tendrá lugar el día 1 de febrero de 1946, a las diez de la mañana, en la Academia de Farmacia Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.º Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia de Farmacia Militar el sorteo de los opositores que marcará el orden por el que han de ser llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación, los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

5.º Los ejercicios de examen serán cuatro, «todos eliminatorios»: oral, oral-práctico, práctico y escrito, que se efectuarán con sujeción a los programas publicados en la Orden de 1 de agosto de 1942 (D. O. núm. 181) en la forma que se detalla:

Primer ejercicio.—Consistirá en exponer, verbalmente, cinco temas, uno por cada Grupo de los que figuran en el programa para este ejercicio, sacados a la suerte; el tiempo máximo para cada tema será de quince minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la preparación de un producto químico-farmacéutico y en un análisis químico. El opositor, una vez sacado a suerte un tema de los que figuran en este ejercicio, expondrá al día siguiente ante el Tribunal, los métodos de preparación y análisis que conozca y las razones por las cuales da preferencia al que proponga a emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesita. El tiempo máximo en la parte oral, será de treinta minutos. Terminada la parte expositiva, comenzará la parte práctica en el Laboratorio; para la que los opositores serán provistos de una libreta en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiere a la operación que prac-

tiquen, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que puedan ocurrir, etc.; estas libretas serán firmadas diariamente y entregadas al Tribunal para que firme el visto bueno el juez de turno; sólo estarán en poder del actante mientras permanezca éste en el Laboratorio.

Finalizada la parte práctica, leerán ante el Tribunal, en sesión pública, la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como el informe completo del análisis efectuado. La duración de la parte práctica, en armonía con la prueba, será fijada por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el reconocimiento práctico de una planta fresca o herbario y de varias especies o productos farmacológicos, químicos y minerales, etc., diez por lo menos, y en ejecutar una preparación farmacéutica.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la redacción simultánea por todos los opositores de una memoria sobre un mismo tema, sacado a la suerte de los que figuran en el programa para este ejercicio, no pudiendo emplearse en redactarla más de cuatro horas.

Los ejercicios orales y prácticos serán públicos.

6.º Para la concepción de los ejercicios, cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente, alcanzar un mínimo de cinco puntos, sin ser calificado de cero en alguna de sus partes, cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de los aspirantes que estén en condiciones de pasar a la prueba siguiente.

7.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuere por enfermedad justificada, le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran, serán baja definitiva en la lista de opositores, por justificada que sea su falta. Los reconocimientos facultativos necesarios, serán efectuados por un médico de la Academia.

8.º Terminadas las pruebas, se obtendrá para definitiva calificación, la nota numérica final de cada opositor, definidas por la suma de las alcanzadas en cada ejercicio, afectadas por los coeficientes de importancia, establecidos para ellos y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos, dividida por la suma de los coeficientes. El coronel director, a la terminación del último ejercicio, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores, y obtenida ésta, se expondrá con la puntuación correspondien-

te en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose en consecuencia relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los ex-combatientes mejor conceptuados en número no superior al veinte por ciento de las plazas convocadas, y los demás opositores por orden de mayor a menor conceptuación, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia de que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; entre dos paisanos, el de mayor edad. Las plazas sin cubrir de cada Grupo acrecentarán el otro.

9.º Los opositores que obtengan plaza ingresarán en la Academia en calidad de caballeros, cadetes, usándose el uniforme reglamentario de Far-

macia Militar. Disfrutarán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentiar divisas ni disfrutar la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllos al aprobar el primer período; los oficiales de complemento provisionales, suboficiales y asimilados podrán conservar durante su permanencia en la Academia los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas por riguroso precepto de uniformidad.

10. Tan pronto se expongan en la Academia de Farmacia Militar las listas de los opositores aprobados deberán todos adquirir en el almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de que al incorporarse lo efectúen con el equipo individual señalado en la Orden de 18 de mayo de 1942 (D. O. núm. 186), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

11. El curso dará comienzo el día

15 de marzo de 1946, debiendo los aspirantes presentarse en la Academia General Militar a las diez horas de dicho día.

Curso académico

El Plan de Estudios se desarrollará en dos períodos: el primero de cuatro meses de duración en la Academia General Militar, dedicado a la formación militar de los Caballeros Cadetes; finalizado este, serán promovidos a Caballeros alféreces Cadetes, y el segundo, de un curso de un año en la Academia de Farmacia Militar, finalizando el 15 de julio de 1947.

Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de tenientes farmacéuticos con la antigüedad de 15 de julio de 1947, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota resultante de hallar la media de la de su ingreso, y de la obtenida dentro de la Academia, afectadas del oportuno coeficiente.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA.

Retrato.

Excelentísimo Señor:

D. de años de
edad, domiciliado en calle de
..... núm., a V. E., con el mayor respeto, expone:
Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden
de para ingresar en la Academia de Far-
macia Militar.

Documentos:

A V. E. suplica se digne ordenar la admisión a la misma, siendo
adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, ha-
ciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones
dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

(Fecha y firma.)

REVERSO

Informe de la Junta de Jefes del Cuerpo, o de la que se nombre, para calificar al interesado

Disciplina

Espíritu militar

Dotes de mando

Moralidad

Comportamiento

Conducta privada

Conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

El Presidente de la Junta.

Dirección General.
de Redutamiento y Personal

Recompensas

Como resultado de expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, y por el Ministro del Ejército, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el caso segundo del artículo 40 del Reglamento de la Orden, al teniente de complemento de Infantería, fallecido, don José Oriol Anguera-Dodero, por su heroica actuación durante las operaciones efectuadas en Peña Juliama los días 18 al 20 de agosto de 1938, y cuyos méritos se relatan a continuación sucintamente:

Méritos

Ordenada por el Mando la ocupación del macizo de Peña Juliama, mediante una operación nocturna, por no haber dado buen resultado los intentos efectuados de día y tratarse de posiciones muy dominantes, fuertemente atrincheradas, el jefe del segundo Tabor del Grupo de Regulares

de Tetuán núm. 1—que había recibido tal orden—, dispuso que en la noche del 18 de agosto de 1938 se efectuase un golpe de mano contra las estribaciones de Loma Redonda, como acción previa y básica para llevar a cabo aquella operación, encargando de ejecutarla a una agrupación de dos Secciones, con un total de 70 hombres, al mando del teniente don José Oriol Anguera-Dodero.

Cumplió su cometido este oficial con tanta competencia y rapidez, que cogió desprevenido al enemigo, uno de cuyos Batallones quedó aniquilado, y, aprovechando los efectos de la sorpresa, consiguió apoderarse de las estribaciones mencionadas y de un observatorio magníficamente situado, desde el cual vigilaban los rojos el despliegue de nuestras Divisiones. En esta acción resultó herido en una pierna el teniente Oriol, negándose terminantemente a ser evacuado.

Durante el resto de la noche, el adversario efectuó violentos contrataques, en oleadas sucesivas, con fuerzas cinco veces superiores a las propias, siendo rechazados todos, principalmente por la actuación infatigable del teniente Oriol Anguera-Dodero, que, no obstante la lesión sufrida, se encuentra siempre en los sitios de mayor peligro, distribuye munición personalmente, enardece a sus soldados con su ejemplo y da constantes muestras de valor heroico.

Por la mañana del día 20, después de haber realizado el enemigo una intensa preparación artillera sobre las posiciones conquistadas, reanudo sus enconados ataques con elementos considerables de todas clases, siendo igualmente rechazado durante toda la jornada, si bien a costa de importantes bajas en los defensores, entre ellas la del bravo subalterno D. José Oriol Anguera-Dodero, que en las últimas horas de la tarde de aquel día encontró gloriosa muerte a causa de la explosión de una granada.

A este brillante oficial le fué concedida la Medalla Militar individual por los extraordinarios méritos que contrajo a través de la campaña de Liberación, en la que frecuentemente puso de relieve sus elevadas virtudes militares, y durante la cual resultó herido diez veces, habiendo culminado su actuación con la defensa y conservación de las posiciones que ocupó en Peña Juliama.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVALA

INFANTERIA

Mandos

He designado para los mandos que se indican, a los coroneles de Infantería relacionados a continuación:

Don José Fernández Bacorell, de disponible forzoso en la octava Región Militar, el de la Acomodación de Montaña núm. 1.

Don Enrique Felin Siutes, de disponible forzoso en Baleares, el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

Don Joaquín Miguel Cabrero, de disponible forzoso en Marruecos, el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

Don Felipe González García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.
Madrid, 4 de agosto de 1945.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escuela activa del Arma de Infantería existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Las vacantes de capitán y subalterno podrán ser solicitadas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento, así como por los precedentes de las Milicias Universitarias que hayan terminado los seis meses de prácticas y continúan prestando servicio.

Regimiento Infantería Lepanto número 2.—Dos de capitán.

Regimiento Infantería Milán núm. 3. Cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería Simancas número 4.—Siete de subalterno.

Regimiento Infantería Covadonga número 5.—Una de teniente coronel, dos de capitán y seis de subalterno.

Regimiento Infantería Saboya número 6.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería San Marcial número 7.—Una de capitán.

Regimiento Infantería Zamora número 8.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento Infantería Córdoba número 10.—Tres de capitán.

Regimiento Infantería San Fernando número 11.—Tres de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería Zaragoza número 12.—Una de comandante, dos de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento Infantería Mallorca número 13.—Dos de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento de Infantería provisional número 13.—Una de comandante, dos de capitán y seis de subalterno.

Regimiento Infantería Teudán número 14.—Una de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento Infantería provisional número 14.—Cinco de capitán y diez de subalterno.

Regimiento Infantería Extremadura número 15.—Una de capitán.

Regimiento Infantería provisional número 15.—Una de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento Infantería Castilla número 16.—Tres de subalterno.

Regimiento Infantería Aragón número 17.—Cuatro de capitán y tres de subalterno.

Regimiento Infantería Pavia número 18.—Dos de capitán.

Regimiento Infantería provisional número 19.—Una de comandante, dos de capitán y quince de subalterno.

Regimiento Infantería Guadalejara número 20.—Una de comandante y tres de capitán.

Regimiento Infantería provisional número 20.—Siete de capitán y diecisiete de subalterno.

Regimiento Infantería Vizcaya número 21.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento Infantería Alava número 22.—Una de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento Infantería Nápoles número 24.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento Infantería Badajoz número 26.—Tres de capitán.

Regimiento Infantería Argel número 27.—Una de comandante, dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería La Victoria número 28.—Dos de capitán.

Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento Infantería Flandes número 30.—Una de capitán.

Regimiento Infantería San Quintín número 32.—Dos de capitán.

Regimiento Infantería Alcántara número 33.—Tres de capitán.

Regimiento Infantería Granada número 34.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería Toledo número 35.—Una de comandante.

Regimiento Infantería Burgos número 36.—Una de capitán.

Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Una de capitán y quince de subalterno.

Regimiento Infantería León núm. 38. Tres de capitán.

Regimiento Infantería Cantabria número 39.—Una de comandante y trece de subalterno.

Regimiento Infantería Sevilla número 40.—Una de teniente coronel, dos de capitán y nueve de subalterno.

Regimiento Infantería Cádiz número 41.—Cuatro de capitán.

Regimiento Infantería Tarragona número 43.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería Mérida número 44.—Una de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento Infantería Garelano número 45.—Una de capitán.

Regimiento Infantería Mahón número 46.—Siete de capitán y doce de subalterno.

Regimiento Infantería Palma número 47.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Regimiento Infantería Teruel número 48.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán.

Regimiento Infantería Tenerife número 49.—Una de comandante y seis de capitán.

Regimiento Infantería Canarias número 50.—Una de teniente coronel, tres de comandante y siete de capitán.

Regimiento Infantería Melilla número 52.—Ocho de subalterno.

Regimiento Infantería África número 53.—Tres de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería Ceuta número 54.—Una de capitán y seis de subalterno.

Regimiento Infantería Wad-Ras número 55.—Una de comandante, dos de capitán y ocho de subalterno.

Regimiento Infantería Ebro núm. 56. Una de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento Infantería Belchite número 57.—Dos de capitán y seis de subalterno.

Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Cuatro de capitán.

Regimiento Infantería provisional número 58.—Una de comandante, una de capitán y once de subalterno.

Regimiento Infantería Utiel número 59.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento Infantería provisional número 59.—Una de comandante, tres de capitán y quince de subalterno.

Regimiento Infantería Bailén número 60.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento Infantería A. Toledo número 61.—Una de comandante.

Regimiento Infantería Brunete número 62.—Dos de comandante, una de capitán y nueve de subalterno.

Regimiento Infantería Oviedo número 63.—Cinco de capitán y diez de subalterno.

Regimiento Infantería provisional número 63.—Una de comandante, cinco de capitán y quince de subalterno.

Batallón Independiente núm. 31.—Una de comandante y cuatro de capitán.

Batallón Independiente núm. 32.—Una de comandante, cinco de capitán y cuatro de subalterno.

Batallón Independiente núm. 33.—Una de comandante y cuatro de capitán.

Batallón Llerena núm. 25.—Una de capitán.

Batallón La Cruzada núm. 27.—Una de capitán.

Agrupación Montaña núm. 5.—Dos de subalterno.

Agrupación Montaña núm. 6.—Dos de subalterno.

Batallón Cazadores Montaña Albuera número 2.—Una de capitán.

Batallón Cazadores Montaña Arapiles número 3.—Una de capitán.

Batallón Cazadores Montaña Tarifa número 9.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Batallón Cazadores Montaña Galicia número 10.—Tres de capitán y tres de subalterno.

Batallón Cazadores Montaña Pirineos número 11.—Una de capitán y siete de subalterno.

Batallón Cazadores Montaña Antequera núm. 12.—Una de capitán.

Batallón Cazadores Montaña Magallanes núm. 18.—Una de capitán.

Batallón Cazadores Montaña Américas núm. 19.—Cuatro de subalterno.

Batallón Cazadores Montaña Legazpi núm. 23.—Dos de capitán.

Cuartel General, primera Brigada Mixta Acorazada.—Una de subalterno.

Cuartel General, División 31 (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General, División 41 (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General, División 41 provisional (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General, División 52 provisional (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de subalterno.

Cuartel General, División 93 (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General División 102 (P.M. Infantería Divisionaria).—Una de capitán.

Gobierno Militar de Barcelona.—Dos de capitán.

Gobierno Militar de Cáceres.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Melilla.—Dos de capitán.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Zamora.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de capitán.

Escuela de Estado Mayor (Agrupación Tropas).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.—Dos de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 37.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 47.—Una de teniente coronel.

Madrid, 2 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería, existentes en las Dependencias que se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Caja de Recluta núm. 30.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 37.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 43.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 60.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 69.—Una de capitán.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) se anuncian a continuación las vacantes de tenientes y brigadas de la Escala auxiliar del Arma de Infantería, existentes en las Unidades y Dependencias que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes en plaza de capitán serán solicitadas por los tenientes comprendidos en el apartado b) de la Orden de 1 de marzo de 1945 (D. O. núm. 53) y las de teniente por los comprendidos en el apartado c) de la citada Orden.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

En plaza de capitán

Regimiento Infantería San-Marcial número 7.—Una.

Regimiento Infantería Zamora número 8.—Una.

Regimiento Infantería Zaragoza número 12.—Una.

Regimiento Infantería Cantabria número 30.—Una.

En plaza de teniente

Regimiento Infantería Tetuán número 14.—Una.

Regimiento Infantería Oviedo número 63.—Una.

Batallón Cazadores Montaña Navarra número 1.—Una.

Batallón Cazadores Montaña Albuera número 2.—Una.

Batallón Cazadores Montaña Tarifa número 9.—Una.

Batallón Cazadores Montaña Colón número 24.—Una.

Gobierno Militar de Huesca.—Una.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 26 de marzo de 1941 (D. O. núm. 72), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al comandante de Infantería D. Francisco Cárcamo Mendoza, como herido por accidente en acto del servicio, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 51 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.147,50 pesetas.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el capitán general de la primera Región Militar, ha fallecido el día 24 de julio de 1945, en Madrid, el comandante de Infantería, Escala Complementaria, D. Joaquín del Campo Pérez, destinado en el Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Según comunica el capitán general de la Primera Región Militar, ha fallecido el día 21 de julio de 1945, en Madrid, el capitán de la Escala Complementaria del Arma de Infantería don Domingo Freire Guzmán, destinado en la Caja de Recluta número 1.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 12 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Francisco Sánchez Hernández, destinado en el Regimiento de

Infantería núm. 14 (provisional), con doña Bery Alice Brabyn López.

Otro, D. Rafael Patero Beltrani, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10, con doña Teresa López Vlar.

Otro, D. Francisco García García, destinado en el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, con doña Carmen Romero López.

Teniente D. Rito Moraleda Carrasco, disponible forzoso en la primera Región Militar, con doña Concepción Nieto Ballesteros.

Otro, D. Federico Navarro Mancebo, destinado en la Mehalla Jafifiana del Rif núm. 5, con doña María Magdalena Beiztegui Puertas.

Teniente de complemento D. Antonio Rodríguez Bermejo, con destino en el Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire, con doña María Amunategui Arroyo.

Teniente provisional D. Rogelio Vázquez Gandullo, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 21, con doña Isabel Alvez Márquez.

Teniente auxiliar D. Miguel Esteban Blasco, disponible forzoso en la primera Región Militar, con doña Carmen Peña García.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (Colección Legislativa núm. 8), se asciende a capitán de la Escala de Complemento del Arma de Infantería con la antigüedad de 21 de marzo de 1941 a los tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la situación de licencia en que se encuentran, en los puntos que se indican.

Don Antonio Lafuente-Rheuda, residente en Málaga.

Don César Lara Martínez, residente en Santander.

Don Francisco Suárez Cárdenas, residente en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (D. O. núm. 340), se asciende a capitán de la Escala de Complemento del Arma de Infantería con la antigüedad de 19 de agosto de 1940 al teniente de dicha Escala y Arma en situación de licencia con residencia en Las Palmas de Gran Cana-

ria, D. Emilio Veza Macías, continuando en dicha situación.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al capitán del Regimiento de Artillería número 114, D. Rafael Gálvez Cañero y González Luna, el cual sufrió prisión en zona roja durante más de tres meses.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de maestro armero existente en la Escuela Militar de Montaña, anunciada a concurso por Orden de 3 de mayo de 1945 (D. O. número 100), he designado al maestro armero D. Jesús Merino Landazábal, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

INTENDENCIA

Mandos

He designado para los mandos que se detallan, a los jefes de Intendencia que a continuación se citan:

Coronel D. Marcelo Roldán Salinas, para el de la Jefatura de Intendencia del III Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la tercera Región, cesando en el de la Jefatura de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la séptima Región.

Otro, D. Emilio Elías Jiménez, para el de la Agrupación de Intendencia número 4, cesando en el de la Jefatura de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Álvarez Álvarez, para el de la Jefatura de Intendencia del VI Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Intendencia de la sexta Región, cesando en el de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Teniente coronel D. Angel Lagar

Arroyo, para el del Grupo de Intendencia de Canarias, cesando en su actual destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército. Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 26 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141) y reunir las condiciones de efectividad que exige la de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con las antigüedades que se indican, a los capitanes provisionales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y colocándose en la Escala en el puesto que se les señala.

Don Ramón Arias Leciga, con antigüedad de 21 de diciembre de 1938, colocándose delante de D. José Vicente Rodríguez.

Don José Oliver Molina, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose delante de D. Baltasar Baudín García.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941.

Don Enrique Moratá Pallarés, colocándose delante de D. Isaias Hernández Herrera.

Don Federico Palacin Lázaro, don José Casado Lauchares, D. Fernando Mateo Lazcano, D. Cipriano Barrón Suárez, D. Faustino Saldaña Abillos, D. Quiterio Martín de la Higuera y D. Marcelino Balthas Cantero, por el Orden en que van relacionados, a continuación de D. Manuel Seoane Mella.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones establecidas en la regla primera de la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL número 83), con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al alférez de Intendencia D. Eduardo Barco León, colocándose en la escala de su clase, delante de D. Manuel Arrabal Ortega y continuando destinado en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia, existentes en las distintas Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar su petición por telegrafo.

Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).—Una de brigada.

Agrupación de Intendencia número uno.—Siete de brigada.

Agrupación de Intendencia número cinco.—Seis de brigada.

Servicio de Colonias Penitenciarias militarizadas (segunda Agrupación).—Una de sargento.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 4 de mayo de 1945, en la plaza de Ubeda (Jaén), el sargento de Intendencia D. Lucas Muñoz Martos, destinado en la Agrupación de Intendencia número 10, con arreglo al artículo 25 de las instrucciones aprobadas por Real Orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Vacantes de destino**

Vacante el mando del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, y la Dirección del Hospital Militar de Guadalajara, se anuncian para ser cubiertas por turno de libre elección entre los tenientes coroneles médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlas.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por tele-

grafo sus peticiones los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 2 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al capitán médico don Eleuterio Pérez Lucas, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al teniente médico D. José Gutiérrez Gracia, de la Agrupación de Sanidad Militar del noveno Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL número 4).

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Bajas

Habiéndosele concedido, por Orden de 16 del actual (B. O. núm. 72 del Ministerio del Aire), el título facultativo de Ingeniero aeronáutico y el empleo de capitán de dicha Escala, al teniente de complemento de Sanidad militar D. Luis Gabarda Díaz, causa baja por tal motivo en este Ejército.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Ascensos

En analogía con lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 4), y por las razones que en ella se consignan, se declara apto y se asiente al empleo superior inmediato con antigüedad de 28 de marzo próximo pasado al alférez médico, asimilado caballero mutilado permanente, D. Félix Gómez Marcos, sin que este ascenso modifique los derechos que por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfrute actualmente, quedando en la situación que como perte-

neciente al expresado Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Vacantes de destino**

Vacantes en las Unidades y Bases del Servicio de Parques y Talleres, del Servicio de Automovilismo, las plazas de jefe, capitán y subalterno que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial, debiendo anticipar sus peticiones por telegrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Grupo de Automovilismo del tercer Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, una de capitán y tres de subalterno.

Grupo de Automovilismo del sexto Cuerpo de Ejército. Una de comandante.

Grupo de Automovilismo del noveno Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Grupo de Automovilismo del décimo Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Automovilismo de Marruecos.—Seis de subalterno.

Jefatura de Automovilismo de Marruecos.—Una de subalterno.

Agrupación Automovilismo Servicios especiales.—Una de capitán y una de subalterno.

Sección Automovilismo 52 División. Una de subalterno.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de comandante, cinco de capitán, nueve de subalterno y nueve de brigada.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores, de Segovia.—Una de capitán.

Base de Córdoba (Grupo de la segunda Región).—Una de capitán.

Base de Bourges-Valencia (Grupo de la tercera Región).—Una de capitán.

Base de Melilla (Grupo del décimo Cuerpo de Ejército).—Una de capitán.

Base de Carabanchel Alto, Madrid,

(Grupo de la primera Región).—Dos de subalterno.

Base de Villaverde, Madrid (Grupo de la primera Región).—Una de subalterno.

Base de Bonrepós, Valencia (Grupo de la tercera Región).—Una de subalterno.

Base de Casetas, Zaragoza (Grupo de la quinta Región).—Una de subalterno.

Base de Zorroza, Bilbao (Grupo de la sexta Región).—Dos de subalterno.

Base de Valladolid (Grupo de la séptima Región).—Una de subalterno.

Base de Ponferrada (Grupo de la octava Región).—Una de subalterno.

Base de Palma de Mallorca (Unidad de Baleares).—Una de subalterno.

Primera Base Móvil de Ejército (Torrejón de Ardoz).—Una de subalterno.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades y Bases del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo que se indican, las plazas de brigada, relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anejar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército.—Cuatro de brigada.

Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Grupo de Automovilismo IX Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Batallón de Automovilismo de Marruecos.—Seis de Brigada.

Jefatura de Automovilismo de Marruecos.—Dos de brigada.

Grupo de Automovilismo de Baleares.—Una de brigada.

Base de Córdoba (Grupo de la segunda Región).—Dos de brigada.

Base de Bonrepós Valencia (Grupo de la tercera Región).—Una de brigada.

Base de Palma de Mallorca (Unidad de Baleares).—Una de brigada.

Base de Santa Cruz de Tenerife

(Unidad de Canarias).—Una de brigada.

Base de Ceuta (Grupo del IX Cuerpo de Ejército).—Una de brigada.

Base de Melilla (Grupo del X Cuerpo de Ejército).—Una de brigada.

Primera Base Móvil de Ejército (Torrejón de Ardoz).—Una de brigada.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante del Batallón de Cazadores de Montaña Girona núm. 8 don Francisco Herrera Durante, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de junio de 1943. Debe percibir la pensión de 1.035 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Comandante de Ingenieros, con destino en el Juzgado Militar de La Línea de la Concepción (Cádiz), don Luis Mari Díaz, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de marzo de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.730 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Comandante médico, con destino en el Hospital Militar de Ponferrada, don Simplicio Vidal Portela, herido por accidente en acto del servicio el día 5 de octubre de 1939. Debe percibir la pensión de 1.502,50 pesetas.

Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 D. Antonio Ramírez Martínez, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de agosto de 1944. Debe percibir la pensión de 600 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1 D. José Zabala López-Ballesteros, herido por accidente en acto del servicio el día 13 de septiembre de 1942, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas y la indemnización de 1.030 pesetas.

Teniente de Ingenieros, con destino en el Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, D. José Torres Domínguez, herido por accidente en acto del servicio el día 8 de marzo de 1944. Debe percibir la pensión de 1.000 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Teniente de Ingenieros, con destino en el Parque Central de Ingenieros, D. Manuel Romero Peña, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de marzo de 1943. Debe percibir la pensión de 1.830 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Teniente del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14 D. Antonio Córdoba Cosano, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de marzo de 1943. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Alférez de la Policía Armada y de Tráfico, con destino en la Inspección General de dichas fuerzas, D. José Alonso de las Heras, herido por accidente en acto del servicio el día 26 de mayo de 1939, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1939.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Capitán del Regimiento de Infantería número 20, D. Gabriel Fernández Illeras, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 465 pesetas.

Teniente del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, D. José Lafarga Castells, herido el día 27 de octubre de 1944. Debe percibir la pensión de 480 pesetas y la indemnización de 380 pesetas.

Teniente del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9, D. Germán Bernabeu Amo, herido el día 11 de enero de 1942, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Teniente médico, con destino en el primer Tercio Móvil de la Guardia Civil, D. Luis Pérez González del Río, herido el día 17 de febrero de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 675 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Artillería número 46, D. Ciríaco Margallo Fernández, herido el día 2 de mayo de 1943. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Teniente de Milicias, licenciado, don Ramón Egurola Egurola, herido el día 10 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.125 pesetas y la indemnización de 1.000 pesetas, quedando rectificada en este sentido la Orden de 17 de febrero de 1939 (B. O. del Estado núm. 53).

Alférez de Infantería, Caballero mutilado adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Valladolid, D. Manuel Sebares Casa, herido el día 11 de mayo de 1942. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, licenciado, D. José Sobrado del Portal, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 690 pesetas.

Alfárez provisional del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, D. Alfonso Galán Porras, herido el día 24 de agosto de 1943. Debe percibir la pensión de 975 pesetas y la indemnización de 600 pesetas.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Brigada de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Márquez Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 27 de abril de 1941. Debe percibir la pensión de 952,50 pesetas y la indemnización de 825 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 34 D. Miguel Morales Martínez, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de septiembre de 1942. Debe percibir la pensión de 780 pesetas y la indemnización de 675 pesetas, quedando modificada en este sentido la Orden de 15 de julio de 1944 (D. O. núm. 151).

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 don Gregorio Pardo Marcilla, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de septiembre de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1939.

Cabo del Grupo de Automóviles número 4 Antonio Repilado Álvarez, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 61 José Castro Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 9 de junio de 1943. Debe percibir la pensión de 387 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Gabino Ordóñez Iglesias, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de enero de 1944. Debe percibir la pensión de 507 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Marcelino Vázquez Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 22 de septiembre de 1943. Debe percibir la pensión de 312 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 42 Juan Osuna Moreno, he-

rido por accidente en acto del servicio el día 31 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de la Escuela Militar de Montaña, anunciadas a concurso por Orden de 3 de mayo de 1945 (D. O. núm. 100), se designa a los suboficiales de las Armas que se indican y que a continuación se relacionan:

Infantería

Brigada D. Fausto Buisán Alastrué, del Gobierno Militar de Huesca.
Otro D. Manuel Soneiro Miguel, del Batallón de Cazadores de Montaña Aragón núm. 12.

Otro D. Prudencio Aragón Bucar, del Batallón de Cazadores de Montaña Aragón núm. 21.

Sargento D. Domingo García Bello, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro D. Luis Álvarez de Eulate y Fernández de las Heras, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles número 3.

Otro D. Ángel Morán Palácio, del Batallón de Cazadores de Montaña Aragón núm. 4.

Otro D. Mariano Alonso Tomillo, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3.

Artillería

Teniente D. León Acín Sánchez, de la Academia General Militar.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal de la Guardia Civil y tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia.

Guardias civiles

Gregorio González Méndez, de la 111 Comandancia Rural.

José Pérez Gutiérrez, de la primera Comandancia Móvil.

Aurelio Molero Gamboa, de la 101 Comandancia Rural.

Plácido Mateos Hernández, de la 101 Comandancia Rural.

José Bello Aragón, de la 241 Comandancia Mixta.

Luis Veiga Rozas, de la 131 Comandancia Mixta.

Juan Miguel Nuño, de la 131 Comandancia Mixta.

Isidoro Lizana del Olmo, de la 136 Comandancia Mixta.

Teófilo Vázquez García, de la 104 Comandancia Rural.

Lucio Gas Baile, de la 136 Comandancia Mixta.

José María Ansó Fornier, de la 235 Comandancia Mixta.

Virgilio Sánchez Sánchez, de la 224 Comandancia de Fronteras.

Honorio Reyes Marquina, de la 104 Comandancia Rural.

Felicitimo Delgado Cristóbal, de la 137 Comandancia Mixta.

Soldado

Jaime López Prats, licenciado.
Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. José Barrero Estébanez y termina con doña María Gil Peña, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1945.—El General Secretarío, Nemesio Barrueco.

Excmo. Señor...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Barrero Estébanez Doña Cecilia Alvarez Díez	Padres	Infantería 86	Alférez D. Fermín Barrero Alvarez
D. Francisco Elías López Doña María Guerrero Gutiérrez	Idem.	F. E. T. Burgos	Alférez D. Francisco Elías Guerrero
D. Leodegario Pardo Fidalgo Doña Contemplación Babarro Alvarez.	León	F. Azules	Alférez mecánico D. José Pardo Babarro
D. Faustino Martín Calle Doña Segunda Custodia Vega	Idem.	Bn. Amills, mín. 7	Sargento D. Victorio Martín Custodio
D. Domingo Asún Ascaso Doña Julia Monteri Monteri	Idem.	Infantería 20	Sargento D. Domingo Asún Monteri
D. Agapito Martín Cabrero Doña Marcela Calle González	Idem.	Infantería 30	Sargento D. Justo Martín Calle
D. Antonio Morado Candendo Doña Joaquina Rodríguez Rada	Idem.	Infantería 31	Sargento D. Secundino Morado Rodríguez
D. Andrés Hernández Ortega Doña Angela Suárez González	Idem.	Bón. Arapiles 7	Cabo Manuel Hernández Suárez
D. Gregorio Martín Caballero Doña Constanca de la Fuente Pinacho	Idem.	Infantería 37	Cabo Eladio Martín de la Fuente
D. Manuel Rodríguez Fernández Doña Sabina Suárez García	Idem.	Infantería 29	Cabo Valentín Rodríguez Suárez
D. Julián Sánchez del Río Doña Dolores Camacho Mantí	Idem.	Infantería 33	Cabo Antonio Sánchez Camacho
D. Miguel Betrán Moneva Doña Concepción Castrillo Lafuente...	Idem.	F. E. T. Aragón	Cabo José Betrán Castrillo
D. José Ayuso Mateo Doña Catalina Orejana Arévalo	Idem.	F. E. T. Castilla	Cabo Alberto Ayuso Orejana
D. Joaquín Migueles Aranz Doña Romualda Ozcoidi Egnaras	Idem.	Tercio Lacar	Cabo Domingo Miguélez Ozcoidi
D. José Muñoz Santos Doña Rafaela Fierro Martínez	Idem.	Artillería 11	Cabo Sebastián Muñoz Fierro
D. Arcadio del Barrio Vázquez Doña María del Consuelo Garcimartín Garcimartín	Idem.	Artillería 41	Cabo Juan del Barrio Garcimartín
D. José Mourelle Fernández Doña Clara García Fernández	Idem.	Cazadores 3	Soldado Julio Mourelle García
D. Fermín Robador Lozares Doña María López Ortiz	Idem.	B. Mont. Píandaz 5	Soldado Víctor Robador López
D. Desgracias Valencia Muruzábal... Doña Primitiva Ucar Olza	Idem.	Idem	Soldado Tomás Valencia Ucar
D. Alberto López Alcáide Doña Brígida Sánchez Sánchez	Idem.	Infantería 7	Soldado Rafael López Sánchez
D. Manuel Navarro Batista Doña Juana Quintana Suárez	Idem.	Infantería 17	Soldado Francisco Navarro Quintana

ITA

Món anual a se les concede	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942	Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Inspección de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00			24	octubre	1937	Oviedo ...	Madrid ...	Madrid ...	
4.000,00	5.000,00			22	agosto	1938	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	
—	5.000,00			1	enero	1944	Orense...	Orense ...	Orense...	
3.500,00	4.500,00			27	julio	1937	Cáceres..	Casas del Castañar ...	Cáceres..	
3.500,00	4.500,00			17	junio	1937	Huesca ...	Regos ...	Huesca ...	2
3.500,00	4.500,00			8	enero	1939	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	
2.160,00	4.500,00			23	agosto	1939	Orense ...	Sancti ...	Orense ...	
795,50	2.160,00			27	enero	1939	Las Palmas	Santa Brígida ...	Canarias...	
795,50	2.160,00			20	enero	1937	Valladolid	Valladolid ...	Valladolid	
795,50	2.160,00			27	mayo	1939	Oviedo ...	Telares ...	Oviedo ...	
795,50	2.160,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y ley 16 no- viembre 1942 (D. O. 264).	3	febrero	1939	Huelva ...	Nerva ...	Huelva ...	4
795,50	2.160,00			23	enero	1939	Zaragoza..	Murillo de Gállego ...	Zaragoza..	3
795,50	2.160,00			18	febrero	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
795,50	2.160,00			14	junio	1937	Navarra...	Artaso ...	Navarra.....	6
795,50	2.160,00			14	febrero	1933	Zaragoza.	Mara ...	Zaragoza.	
795,50	2.160,00			1	junio	1937	Segovia...	Sangarcía ...	Segovia...	
693,50	795,50			31	agosto	1937	Lugo..	Casadeyana ...	Lugo..	
693,50	795,50			7	diciembre	1939	Burgos ...	Montejo de San Miguel	Burgos ...	3
693,50	795,50			25	julio	1937	Pamplona	San Martín de Unzu	Navarra..	
693,50	795,50			20	noviembre	1933	Córdoba..	Almadilla ...	Córdoba..	
693,50	795,50			7	enero	1939	Las Palmas..	Santa Brígida ...	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Expósito Rey Doña Manuela la Graña Adán	Padres	Infantería 17	Soldado Jesús Expósito Graña
D. Antonio Moro Moreno Doña Adoración Illeras Corral	Idem.	Idem.	Soldado Amable Moro Illeras
D. Juan Fernández Paesa Doña Juana Díaz Martínez	Idem.	Infantería 18	Soldado Mariano Fernández Díaz
D. Agustín Cuartero Arbal Doña María Cubero Aznar	Idem.	Infantería 20	Soldado Angel Cuartero Cubero
D. Guillermo García Cerezo Doña Brígida Fuentes Valle	Idem.	Infantería 23	Soldado Dionisio García Fuentes
D. Jesús Fernández Fernández Doña Rosa Vidal Solmo	Idem.	Infantería 24	Soldado Germán Fernández Vidal
D. Agustín García Ortega Doña Gregoria Felipe Esteras	Idem.	Infantería 26	Soldado Casto García Felipe
D. José Díaz Garrudo Doña Cecilia Hernández Hernández	Idem.	Infantería 28	Soldado Andrés Díaz Hernández
D. Onofre Rodríguez García Doña Generosa Díaz Riera	Idem.	Infantería 29	Soldado Luis Rodríguez Díaz
D. José Montoto Méndez Doña Francisca García Suárez	Idem.	Idem.	Soldado Manuel Montoto García
D. Cayetano Espiñeira Sánchez Doña Dolores Díaz Sánchez	Idem.	Idem.	Soldado Manuel Espiñeira Díaz
D. Manuel Calera Llama Doña Adelaida Asuaga Ruiz	Idem.	Idem.	Soldado Julián Calera Asuaga
D. Elías Fernández Menéndez Doña Angelina García y García	Idem.	Idem.	Soldado Alfonso Fernández García
D. Aquilino Bouso Bouso Doña Genoveva Saavedra Morales	Idem.	Infantería 30	Soldado Daniel Bouso Saavedra
D. Manuel Pasado Calvo Doña Encarnación García Fernández	Idem.	Idem.	Soldado Manuel Pasado García
D. Manuel Ortega Peregrino Doña María Vázquez Villalobo	Idem.	Infantería 33	Soldado Diego Ortega Vázquez
D. Manuel Taboada Vázquez Doña Rosa Andújar Figueira	Idem.	Infantería 35	Soldado Maximino Taboada Andújar
D. Agustín Ramón Guillén Doña Esperanza Armas Betancourt	Idem.	Idem.	Soldado Agustín Ramón Armas
D. Andrés Lobato Pérez Doña Ramona Castaño Loscuro	Idem.	Idem.	Soldado Ramiro Lobato Castaño
D. Francisco Márquez Jiménez Doña María del Carmen Negro Martín	Idem.	Idem.	Soldado Francisco Márquez Negro
D. Francisco Morales Reyes Doña Francisca Placeres Reyes	Idem.	Infantería 74	Soldado Ramón Morales Placeres
D. Domingo Sant Canal Doña Piedad Antich Comellas	Idem.	F. E. T. Barcelona Bón. Mixt. Mña.	Falangista Luciano Sant Antich Soldado José María Sant Antich
D. Manuel Gómez Herrero Doña Marina Parrales Trujillo	Idem.	F. E. T. Cáceres...	Falangista José Gómez Parrales

anual de las tas	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942. Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	enero	1939	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	7
693,50	795,50		6	enero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza	Zuera	Zaragoza	
693,50	795,50		10	enero	1938	Palencia	Magaz	Palencia	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Lugo	Labrada	Lugo	
693,50	795,50		5	septiembre	1933	Guadalajara	Congostina	Guadalajara	
693,50	795,50		4	abril	1938	Avila	Casas Puerto Villatoro	Avila	
693,50	795,50		11	septiembre	1933	Oviedo	Riaño	Oviedo	
693,50	795,50		17	noviembre	1933	Oviedo	Regadeo	Oviedo	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 16 no- viembre 1942 (D. O. 264).	19	junio	1933	La Coruña	Teixeiro	La Coruña	3
693,50	795,50		12	enero	1939	Santander	Guriezo	Santander	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo	So'o	Oviedo	
693,50	795,50		22	mayo	1938	Lugo	Derreira	Lugo	
693,50	795,50		16	febrero	1938	Orense	Monteveloso	Orense	
693,50	795,50		3	septiembre	1933	Cádiz	Los Barrios	Cádiz	
693,50	795,50		26	noviembre	1938	Pontevedra	Vinseiro	Pontevedra	
693,50	795,50		2	diciembre	1938	Las Palmas	Arrecife	Las Palmas	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Pontevedra	Catolka	Pontevedra	
693,50	795,50		26	agosto	1933	Granada	Alhama de Granada	Granada	
693,50	795,50		9	abril	1938	Tenerife	Guía de Recd	Tenerife	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Barcelona	Gironella	Barcelona	8
693,50	795,50		7	abril	1938	Barcelona			
693,50	795,50		15	febrero	1937	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Cantelar Bueno Doña Flora Hernández Pérez	Padres	F. E. T. Madrid	Falangista Mariano Cantelar Fernández
D. Pedro Ramírez Barrios Doña Marta Aceituno Horcajuelo	Idem.	Legión	Legionario Bevaristo Ramírez Aceituno
D. Constantino Blanco Vilar Doña Rosa Paz Nogueira	Idem.	Idem.	Legionario José Blanco Paz
D. Domingo Aznar Aznar Doña Casilda Blasco Temprado	Idem.	Regulares 1	Soldado Antonio Aznar Blasco
D. Francisco Ramón Pérez Doña Julia Arcos Salas	Idem.	Regulares 2	Soldado Leoncio Ramón Arcos
D. Antonio Fernández Ramos Doña Clotilde Lemos González	Idem.	Artillería 45	Soldado Isaac Fernández Lemos
D. Casimiro Gómez Prieto Doña Fermína Renedó Pérez	Idem.	Transmisiones	Soldado Crispín Gómez Renedo
D. Vicente Coloma Alba D. José Franco Fernández	Padre Idem.	F. Azules Infantería 20	Alférez D. Jesús Coloma Silva Cabo Jesús Franco Chao
D. Alfonso Rodríguez Alvarez D. Ramón Ansedé Villar	Idem. Idem.	Batallón 104 F. E. T. Alava	Soldado José Rodríguez Alonso Falangista Francisco Ansedá Barral
Doña Ramona García Santos	Madre	F. E. T. León	Cabo Antonio González García
Doña Herminia Cernuda Couz Doña Dolores Blanco Doña Pastora Gigirey Regueiro Doña Valentina Ureta de Pedro Doña Ramona Cantora Artidiello Doña María González García Doña Antonia Castillo Zabal Doña Pascuala Sancho Hernández Doña Dolores Franza Barreiro	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Artillería 40 Infantería 40 Carabineros 8 Infantería 23 Infantería 30 F. E. T. Marruecos F. E. T. Navarra F. E. T. Zaragoza Legión	Cabo Bergelino Rodríguez Cenuda Soldado Fermín Ruibal Blanco Soldado Severino Ferro Gigirey Soldado Joaquín Molinero Ureta Soldado Francisco Nuño Cantora Falangista Antonio Ruiz González Falangista José Francés Castillo Falangista Manuel Escosa Sancho Legionario Manuel Corbal Franza
Doña Manuela Medina Gómez Doña Ana Ceballo Cornejo Doña Manuela Navarrete Ferrer Doña Esperanza Alvarez Alvarez Doña María Molinos Sanz Doña Gabina Jiménez Lapuente Doña Jesusa López Varela Doña Silvestra Avandor Rodríguez	Idem. Idem. Idem. Viuda Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Legión G. Cvi. Ccia. Grda. Infantería 8 Infantería 22 Infantería 52 Legión Guardia Civil	Legionario Manuel Cabrera Medina Legionario Joaquín Jiménez Ceballo Guardia Enrique Martín Navarrete Soldado Juan Alonso Alvarez Soldado Camilo Montalbán Mínguez Soldado Casiano Aguirre García Legionario Jesús Ramos Fernández Guardia Miguel Sánchez Alvarez
D. Francisco Más Más Doña Pedrona Carbonell Font	Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. Miguel Más Carbonell
D. Modesto Grande Caraballo Doña Estefana Jiménez Cuenca	Idem.	Idem.	Sargento D. Rufino Grande Jiménez
D. Cirilo García de San Segundo Doña Josefa García Carrasco	Idem.	Idem.	Sargento D. Demetrio García García
D. Miguel Chicote Olano Doña Eulalia Vega Martínez	Idem.	Idem. Idem.	Falangista Miguel Chicote Vega Cabo Alberto Chicote Vega
D. José Rivera Perdomo Doña María Perdomo Alonso	Idem.	Idem.	Soldado Domingo Rivera Perdomo
D. Sebastián Romero Benítez Doña Petra Galán Dieha	Idem.	Idem.	Soldado Andrés Romero Galán

En anual se les accede — Pesetas	Aumento por ley de 6 de noviembre 1942. — Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Interesados...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Madrid ...	Villamantilla ...	Madrid ...	
2.106,00	2.178,00		2	febrero	1939	Toledo ...	S. Bartolomé de Abiertas	Toledo ...	
2.106,00	2.178,00		20	agosto	1938	Orense ...	Banga ...	Orense ...	3
1.440,00	1.565,00		12	noviembre	1938	Teruel ...	Ladruñán ...	Teruel ...	
1.440,00	1.565,00		29	agosto	1937	Zaragoza...	Aldehueta de Sietos...	Zaragoza...	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Lugo...	Carballo de Hospital...	Lugo...	
693,50	795,50		9	enero	1939	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	9
795,50	5.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 16 de no- viembre 1942 (D. O. 254).	1	enero	1944	Palencia...	Cevico de la Torre ...	Palencia...	3
795,50	2.160,00		18	junio	1937	Lugo...	Orol ...	Lugo...	10
693,50	795,50		29	julio	1938	Oviedo ...	Trubia ...	Oviedo ...	3
693,50	795,50		27	agosto	1938	La Coruña...	Vitoria ...	Alava...	
795,50	2.160,00		5	mayo	1938	Oviedo ...	Cotiello Llanas ...	Oviedo ...	11
795,50	2.160,00		6	marzo	1938	Oviedo ...	La Montera ...	Oviedo ...	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Pontevedra	San Julián ...	Pontevedra	
693,50	795,50		10	diciembre	1938	La Coruña...	Nomenzo ...	La Coruña...	
693,50	795,50		1	enero	1942	Burgos ...	Canicosa de la Sierra	Burgos ...	3
693,50	795,50		26	septiembre	1936	Oviedo ...	Nereña ...	Oviedo ...	
693,50	795,50		16	abril	1938	Cádiz...	Almargen ...	Cádiz...	
693,50	795,50		11	octubre	1936	Navarra...	Peraña ...	Navarra...	
693,50	795,50		5	abril	1937	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Pontevedra	Pareia de Sejo ...	Pontevedra	
2.106,00	2.322,00		24	noviembre	1942	Málaga ...	Medilla ...	Málaga ...	2
2.106,00	2.178,00		30	noviembre	1938	Sevilla ...	Los Palacios ...	Sevilla ...	6
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	Granada...	Granada ...	Granada...	18
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Orense ...	Santiago ...	Orense ...	3
693,50	795,50		23	febrero	1939	Zaragoza...	Letie ...	Zaragoza...	14
912,50	—		9	julio	1942	Zaragoza...	San Martín de Moncayo	Zaragoza...	14
2.106,00	2.178,00		2	febrero	1936	Lugo...	Otero ...	Lugo...	3
3.200,00	3.565,00		24	julio	1936	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	15
4.500,00	5.500,00		10	marzo	1942	Baleares...	María de la Salud ...	Baleares...	16
—	6.000,00		9	febrero	1943	Ávila...	Navaluenga ...	Ávila...	17
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 254) y Orden G. de 6 diciembre 1941.	2	noviembre	1943	Madrid ...	Madrid...	Madrid ...	18
693,50	795,50		18	agosto	1936	Valladolid ...	Brñas ...	Valladolid ...	19
2.609,75	3.500,00		10	julio	1943	Valladolid ...	Brñas ...	Valladolid ...	19
2.500,25	2.609,75		17	noviembre	1942	Tenerife...	Cruz-Vieja ...	Tenerife...	20
2.500,25	2.609,75		30	octubre	1941	Badajoz...	Zarza-Alange ...	Badajoz...	21

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José de la Iglesia Pérez ... Doña Justa Orte Lavanda ...	Padres ...	D. E. Voluntarios ...	Soldado Emeterio de la Iglesia Orte ...
D. José Pérez Bernal ... Doña María Pérez Barrientos ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Tomás Pérez Pérez ...
D. Eulogio González-González ... Doña Sofía García Muñiz ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Jesús González García ...
D. Felipe Gauna Expósito ... Doña Germana Pérez Hurtado ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Lorenzo Gauna Pérez ...
D. Eduardo Romero Aguilucho ... Doña María Gutiérrez Pazos ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Antonio Romero Gutiérrez ...
D. Juan-José Iniesta Ros ... Doña Josefa Galindo Garriguez ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Pedro Iniesta Galindo ...
D. Alonso Guerra Zamudio ... Doña María Romero Vilches ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Francisco Guerra Romero ...
D. Antonio Prieto Peragón ... Doña Magdalena Baño Iglesias ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Antonio Prieto Baño ...
D. Doroteo Guarnido Fernández ... Doña Lucía Santana García ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Antonio Guarnido Santana ...
D. José María Romero López ... Doña Ana Pérez Delgado ...	Idem. ...	Idem. ...	Soldado Luis Romero Pérez ...
D. Eugenio Rodríguez Rodríguez ... D. Isidoro Gil-Pérez Martín ...	Padre. ... Idem. ...	Idem. ... Id. m. ...	Soldado Gabriel Rodríguez-Rodero ... Soldado Manuel Gil-Pérez Báez ...
D. Manuel Peralta Beato ... D. José Gutiérrez Carrión ...	Idem. ... Idem. ...	Id. m. ... Idem. ...	Soldado Francisco Peralta Herrero ... Soldado José Gutiérrez Espinosa ...
Doña Cecilia Cosgaya Valtierra ... Doña Fabiana Puente Álvarez ...	Idem. ... Madre ...	Id. m. ... Id. m. ...	Cabo Angel Burgos Cosgaya ... Cabo Francisco García Puente ...
Doña Rosa Bua Blanco ... Doña Antonia Garrocho Castro ...	Idem. ... Idem. ...	Idem. ... Idem. ...	Soldado Juan Lestón Bua ... Soldado Antonio Páez Garrocho ...
Doña Clementa Rodríguez Robledo ... Doña Alfonsa Fernández Donaire ...	Idem. ... Viuda. ...	Idem. ... Idem. ...	Soldado Felipe Gallego Rodríguez ... Soldado Juan Sánchez Pulido ...
Doña Dolores Elorza Garat ...	Idem. ...	Intervención ...	Interventor D. Juan Madroñal Medina ...
Doña Belén Barrera Castro ... Doña Mercedes Astorga Escolar ...	Idem. ... Idem. ...	Guardia Civil ... Idem. ...	Capitán D. Juan Peralta Villar ... Guardia Sixto González Morilla ...
D. Antonio Castro Sierra ... Doña Vicenta Guillén Saiz ...	Padres ...	P. Militarizado. ...	D. Antonio Castro Guillén ...
Doña Josefa Murillo Molera ...	Madre ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ...	D. Gabriel Molera Murillo ... D. Bernardo Molera Murillo ... D. Juan Molera Murillo ...
Doña Juana Agudo López ... Doña M.ª de los Angeles Gil González ...	Idem. ... Idem. ...	Idem. ... Idem. ...	D. Benito Agudo Agudo ... D. Juan-Antonio López Aranda ...
Doña Otilia Aparicio Fernández ... Doña Elvira Pol Blane ...	Idem. ... Idem. ...	Idem. ... Idem. ...	D. Francisco González Vizuño Aparicio ... D. Manuel Ventura Arviol ...
Doña Mercedes Ventura Pol ... Doña María Gil Peña ...	Huérfana. ... Viuda. ...	Idem. ... Idem. ...	D. Valero Alconchel Valero ...

Anual los de	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942. Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de atención de la provincia en que se le as- sistan el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO DE CÓMPUTOS
			Día	Me-	Año		Pueblo	Provincia	
00,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1935, Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) y Orden G. de 6 diciembre 1941.	4	diciembre	1941	Soria...	Soria...	Soria...	22
—	2.609,75		3	enero	1943	Málaga...	Ronda...	Málaga...	23
—	2.609,75		11	febrero	1943	Bilbao...	Sestao...	Vizcaya...	24
—	2.609,75		9	mayo	1943	Alava...	Alzazana...	Alava...	25
00,25	2.609,75		16	noviembre	1941	J. Frontera...	Jeriz de la Frontera...	Cádiz...	26
—	2.609,75		13	enero	1943	Murcia...	Murcia...	Murcia...	27
00,25	2.609,75		24	octubre	1941	Cádiz...	Torre Alhaquime...	Cádiz...	28
00,25	2.609,75		23	octubre	1942	Madrid...	Madrid...	Madrid...	29
00,25	2.609,75		23	octubre	1942	Badajoz...	Valencia de Ventoso...	Badajoz...	30
00,25	—		23	diciembre	1941	Sevilla...	Marchena...	Sevilla...	31
00,25	2.609,75	Ley de 16 junio 1942 (D. O. nú- mero 264).	30	marzo	1943	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	32
—	2.609,75		6	en ro	1943	Madrid...	Madrid...	Madrid...	33
—	2.609,75		34	febrero	1943	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	34
00,25	2.609,75		4	junio	1942	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	35
00,75	3.500,00		14	septiembre	1942	Burgos...	Burgos...	Burgos...	36
00,75	3.500,00		7	diciembre	1941	León...	León...	León...	37
00,25	2.609,75		23	noviembre	1941	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	38
00,25	2.609,75		6	diciembre	1941	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	39
00,25	2.609,75		11	febrero	1942	Valencia...	Valencia...	Valencia...	40
00,25	2.609,75		3	diciembre	1941	Cáceres...	Cáceres...	Cáceres...	41
00,00	—	Decreto de 18 de abril 1938, Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. nú- mero 202) y Ley de 26 no- viembre 1942 (D. O. 264).	19	noviembre	1937	Madrid...	Madrid...	Madrid...	42
00,00	9.000,00		11	agosto	1936	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	43
011,72	3.465,00		19	octubre	1936	Madrid...	Madrid...	Madrid...	44
003,50	795,50		23	agosto	1936	Huesca...	Huesca...	Huesca...	45
003,50	795,50		20	agosto	1936	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	46
003,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	46
003,50	795,50		4	enero	1937	Toledo...	Toledo...	Toledo...	47
001,30	795,50		26	agosto	1936	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	48
001,30	795,50		30	septiembre	1936	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	48
001,30	—		4	agosto	1936	Teruel...	Teruel...	Teruel...	47
003,50	—		26	septiembre	1936	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	47

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas, mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, por lo que respecta al cabo Antonio, desestimándose la de su otro hijo Juan por haber muerto de enfermedad común y no estar comprendido en los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1940 (D. O. número 277) y 28 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 31), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 6 de marzo de 1945 (D. O. número 65), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de

1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

7. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La percibirán, en coparticipación, hasta el 5 de junio de 1943, que falleció el padre del causante, pasando íntegra a la madre sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.500 pesetas anuales que percibe el recurrente por el Ayuntamiento de Gironella como médico titular, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151). Estas pensiones son compatibles entre sí, según el último párrafo del artículo 36 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a doña Fermína, a partir del 26 de marzo de 1941, por haber fallecido su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 275), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 22 de julio de 1944 (D. O. número 180), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación

y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1945 (D. O. número 52), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de junio de 1941 (D. O. 140) y 28 de agosto de 1943 (D. O. 208), por haberse comprobado que al causante, por error, se le consignó otro haber, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan anulados.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL 231), por haberse comprobado que el causante se hallaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

14. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de octubre de 1944 (D. O. número 254), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

16. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de

nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 32 (Oviedo) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de Línea número 51 (Gerona) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 21 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. Las percibirán en la siguiente forma: la dimanante de D. Miguel, en coparticipación, hasta el 12 de marzo de 1939 en que falleció la madre, pasando desde este día íntegra al padre, no siendo de aplicación la Orden circular de 6 de diciembre de 1941 por no ser de la División, y la correspondiente a su otro hijo Alberto la percibirá toda el padre. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha las que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid y séptimo Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 38 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo

con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 90 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Soria hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Málaga hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Logroño hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Alava, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cádiz hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 12 en Lorea (Murcia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad

de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 33 (Cádiz) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento número 89 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Sevilla hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

32. La percibirán, mientras conserven su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Larache número 4, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, al abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero de la Delegación de Hacienda de Salamanca, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1939 (R. O. número 151).

33. La percibirán, mientras conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de

las cantidades que, por el segundo Tercio de la Legión, Riffien, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Salamanca, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Burgos, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería número 31 (León), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 31 (León), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Valencia, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con el sueldo de 757 y 720 pesetas que percibe como vinda de empleado de Ayuntamiento, caballero laureado don Loreto Gallego.

41. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Cáceres, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 3.000 pesetas anuales que le fué hecha por Orden de 29 de enero de 1940 (D. O. número 37), el cual queda, en suspenso.

43. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos que se le hizo por Orden de 27 de agosto de 1937 (B. O. número 311) y 21 de mayo de 1942 (D. O. núm. 134), los cuales quedan sin efecto.

44. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 220), por haberse comprobado que el causante está incluido en la legislación que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

45. La percibirán, mientras con-

serven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

46. Las percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha las que se le conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), siendo estas pensiones compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (DIARIO OFICIAL núm. 151).

47. La percibirán, mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 11 de julio de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barruero*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academia General Militar.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 155, página 207, columnas primera y segunda, correspondiente al día 13 de julio de 1945.

Donde dice: 40.—D. José Garzón Molina. Infantería.

Debe decir: 40.—D. José Castón Molina. Infantería.

Donde dice: 109.—D. Fernando Campov Fernández. Ingenieros.

Debe decir: 109.—D. Eduardo Campov Fernández. Ingenieros.

DIARIO OFICIAL núm. 155, página 208, columna segunda.

Donde dice: 187.—D. Antonio Ramis Bannasar. Infantería.

Debe decir: 187.—D. Antonio Ramis Bannasar. Artillería.

Huérfanos

DIARIO OFICIAL núm. 107, página 714, columna primera, correspondiente al día 15 de mayo de 1945.

Donde dice: D. José Luis y D. Rafael Kith Ruiz.

Debe decir: D. Manuel-José Luis y don Rafael Ramón Kith Ruiz.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Veterinaria Militar.—Sueldos

DIARIO OFICIAL núm. 168, de fecha 31 de julio último, página 489.

Donde dice: D. Modesto Meneses Romero, del Regimiento de Artillería nú-

mero 33, 7.960 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar 35 años de servicios.

Debe decir: D. Modesto Meneses Romero, del Regimiento de Artillería número 33, 7.900 pesetas, a partir de 1

de agosto de 1945, por llevar 35 años de servicios.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE FORTIFICACION NUMERO 1.—PAMPLONA

Necesitando adquirir este Regimiento, el menaje de cocina que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interesara servirle, envíen presupuestos al señor comandante mayor, antes de los quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Los gastos de inserción, serán por cuenta del adjudicatario.

Menaje que se cita

15 barreños u ollas para repartir los condimentos, con dos asas y cerco fuertes y dos asas en las tapas, para 150 plazas.

15 tarteras con trébede y tapa de una asa para 250 plazas.

15 tarteras con trébede y tapa de una asa para 150 plazas.

2 tarteras de paella con paté de quita y pon y tapa de una asa, para 150 plazas.

100 calderetas con asa colgante para 20 plazas.

100 cazos de 10 centímetros de diámetro.

15 cazos de una ración completa.

15 trinchantes para carne.

15 paelleras con cuatro asas y tapa de dos asas para 200 plazas.

15 paelleras con cuatro asas y tapa de dos asas para 150 plazas.

15 tarteras cilíndricas con tapa de una asa para 100 plazas.

15 sartenes sin borde de 40 centímetros de diámetro.

15 espumaderas planas con agujeros Pamplona, 30 de julio de 1945.

Núm. 379

P. 2—2 a.

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CABALLERIA DE MELILLA NUM 2

Por el presente se saca a concurso la adquisición de prendas de vestuario y efectos de equipo que son necesarios, a fin de que los constructores que deseen remitir oferta de los mismos lo hagan a este Grupo antes del día 29 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del mismo.

Nador, 26 de julio de 1945.

Núm. 868

P. 2—2

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta las once horas del día 9 del actual en primera convocatoria, o hasta la misma hora del día 13 en segunda, de no dar resultado la primera, se admiten ofertas para la compra, por gestión directa, de los artículos que a continuación se detallan, para su entrega en las plazas que se citan con destino a las necesidades del mes de septiembre próximo:

Pan, elaboración: Medina del Campo, 60.000 raciones.

Leña: Valladolid, 3.000 quintales métricos; Salamanca, 1.000 ídem; Zamora, 1.000 ídem; Medina del Campo, 600 ídem.

Paja pienso, suelta o empaçada: Valladolid, 3.000 quintales métricos; Salamanca, 200 ídem; Zamora, 1.000 ídem; Medina del Campo, 20 ídem.

Alfalfa, seca: Valladolid, 1.000 quintales métricos; Salamanca, 100 ídem; Zamora, 500 ídem; Medina del Campo, 10 ídem.

Paja larga para relleno: Valladolid, 400 quintales métricos; Zamora, 100 ídem.

Carbón vegetal: Valladolid, 250 quintales métricos; Salamanca, 250 ídem.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de quienes interesen en este Parque (Oficinas del Detall) y en los Depósitos de Intendencia de Salamanca y Zamora, todos los días laborables, de diez a doce y de diecisiete a las diecinueve horas, siendo de cuantía de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 1 de agosto de 1945.

Núm. 391.

P. 1—1.

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de agosto actual, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas en duplicado extinguir hasta las

doce horas del día 16 del corriente mes, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 16 serán abiertos los pliegos ofertas que sean recibidos, como asimismo serán examinada las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Judías.

Leña hachos.

Leña cocinas.

Paja pienso.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce horas, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito de 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado y tendrá en cuenta lo preceptuado en la Orden Circular de 12 de junio de 1943 (D. O. núm. 140).

Los que se adquirieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 2 de agosto de 1945.

Núm. 889.

P. 1—1.

TROPAS DE LA CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO

El día 13 de agosto próximo, a las once horas, se verificará la venta en pública subasta, en los locales que ocupa el Escuadrón de las mismas en el Cuartel del Conde-Duque, de un caballo de deshecho valorado en ochocientas pesetas.

Núm. 887.

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

FABRICA DE CURTIDOS



TELÉFONO 17

TARAZONA

(Zaragoza)

FABRICA DE CURTIDOS

FRANCISCO GARCIA SERRANO



Miguel Servet, 1

Teléfono 1251

ZARAGOZA

ARMERIA Y CERRAJERIA ARTISTICA

HIJOS DE RICARDO AZNAR

Trabajos de torno, fresa, limadora

General Franco, 1 - Teléfono 27

TARAZONA

(Aragón)

TALLERES LARDIES

Construcción y reparación de maquinaria
agrícola e industrial

Barrio de Santa Isabel, 152

ZARAGOZA

TEXTIL TARAZONA

Sociedad Anónima



TARAZONA

(Zaragoza)

DISPONIBLE

A V I S O

Encontrándose agotada la edición de Escallos del Arma de Infantería, con situación de 1 de abril de 1945, se ruega a todos aquellos a quienes pudiera interesar, se abstengan de hacer pedido y de remitir cantidad alguna a esta Administración para tal fin.

LA DIRECCION